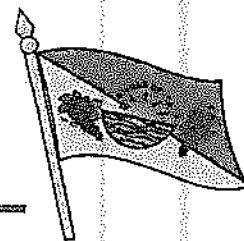




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2024-MPI

ICA, 11 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 11 de octubre del 2024; el Informe N° 2311-2024-GDU-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien remite los actuados referente a la Desafectación de Uso del Predio de Dominio Público a Dominio Privado; el Informe N° 007-2024-SGAH-GDU-ICA; el Informe N° 00119-2024-VOH-AL-GDU-MPI; el Informe N° 370-2024-SGAHH-GDU-MPI; el Informe Legal N° 0590-GAJ-MPI, el Dictamen N° 014-2024-CMBYFDLP-MPI, de la Comisión de Mergesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° del TUO de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972.

Que, el artículo 10°, inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, señala como atribución de los regidores del concejo proponer Proyectos de Ordenanzas y Acuerdo de Concejo.

Que, así también el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala en el numeral 3.3.2 del artículo 3°, sobre las definiciones. Se entiende como Bienes de Dominio Público: Aquellos bienes estatales destinados al uso público, y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; 3.4.3 Precisiones de Definiciones: Actos de disposición: Son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los predios estatales, tales como: transferencia de dominio en el estado, compra venta permuta y superficie.

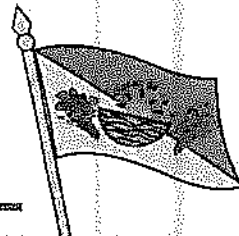
Que, asimismo, se refiere en su artículo 92°, sobre la desafectación de predios de dominio público, en el numeral 92.2 señala que: De manera excepcional y siempre que el predio haya perdido la naturaleza o condición apropiada para el uso o para la prestación del servicio público, puede desafectarse la condición de dominio público del predio, pasando al dominio privado del estado para habilitar el otorgamiento de un derecho, previamente calificado como viable, y el numeral 92.6 refiere que: En el caso de los predios administrados por los gobiernos locales, las desafectaciones aprobadas por éstos, de acuerdo a su normatividad y considerando las reglas generales establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, con el objetivo de mejorar el desarrollo de la ciudad, se ha propuesto la Construcción de un Puente Vehicular y Peatonal denominado: "CREACIÓN DEL PUENTE HUANCVELICA SOBRE EL RIO ICA, DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL QUE UNE LA CALLE HUANCVELICA DEL CERCADO CON LA AV. ACOMAYO DEL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIAS Y DEPARTAMENTO DE ICA"; para la construcción del Puente Huancavelica, existen viviendas habitadas, que a fin de evitar problemas legales se estableció un ACTA DE COMPROMISO, con las partes involucradas en el Proceso Administrativo donde se comprometen en apoyar el Proyecto de Construcción del Puente Huancavelica. En este contexto, la Municipalidad Provincial de Ica, ha determinado reubicar en la Urb. Sol de Ica VIII Etapa Lote 4, Mz. "D", inscrito en la Partida Registral N° 11077094, registrado como: ÁREAS PARA OTROS FINES (Dominio Público), con un aérea de 956.69 m2, a los afectados a través de la Desafectación del ÁREA DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO.

Que, conforme a fojas (251) del presente expediente, se aprecia la MEMORIA DESCRIPTIVA DE PLANOS PERIMÉTRICOS, para la de Desafectación del Área en mención, en las cual señala que del cuadro de áreas, aprobado por Resolución de recepción de obras finales de Habilitación Urbana, conforme a la Resolución de Gerencia N° 027-2012-GDU-MPI,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el área útil de lotes para vivienda, va a incrementar el área de 17,780.86 m² a 18,737.55 m² y disminuye el área de aporte de 4,144.14 m² a 3,187.45 m², como consecuencias de las DESAFECTACIÓN DE USO del predio de Dominio Público a Dominio Privado.

Que, mediante Informe N° 007-2024-SGAH-GDU-ICA, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Área Técnica de las Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye que: Es técnicamente PROCEDENTE la Desafectación de Uso del predio de Dominio Público a Dominio Privado, con fines para vivienda del bien inscrito en la Partida N° 11077094, ubicado en las Urb. Sol de Ica VIII Etapa, Lote 4, Mz. "D", con un área de 956.69 m².

Que, mediante Informe N° 370-2024-SGAHH-GDU-MPI, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Asentamientos Humanos remite los actuados de la desafectación del predio en mención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que prosiga con el procedimiento y se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 00119-2024-VOH-AL-GDU-MPI, de fechas 23 de setiembre del 2024, el Área Legal de las Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que, se debe derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad que emita opinión legal y que sea elevado el procedimiento de Desafectación al Pleno del Concejo Municipal de Ica y se apruebe mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 2311-2024-GDU-MPI de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite y solicita a Gerencias de Asesoría Jurídica, que realice las evaluaciones correspondientes, emita opinión legal y que sea elevado los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación a través de Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 0590-GAJ-MPI, de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: a) **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Desafectación de Uso del predio de Dominio Público a Dominio Privado, ubicado en la Urb. El Sol de Ica VIII Etapa, Lote 4, Mz. "D", con un área total de 956.69 m², inscrito en la Partida Registral N° 11077094; b) **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Asentamientos Humanos, en tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal; c) **DERIVAR** a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de Propiedad; y d) **DISPONER** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Que, conforme establecen los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y los artículos 9° y 40° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas y acuerdos, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, de acuerdo a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en La ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE USO DEL PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO, UBICADO EN LA URB. "SOL DE ICA", VIII ETAPA, LOTE 4, MZ. "D", CON UN ÁREA TOTAL DE 956.69 MT2, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11077094

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Desafectación de Uso del Predio de Dominio Público a Dominio Privado, ubicado en la Urb. "Sol de Ica", VIII Etapa, Lote 4, Mz. "D", con un área total de 956.69 m² inscrito en la Partida Registral N° 11077094.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Asentamientos Humanos a tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General, NOTIFIQUE la presente Ordenanza de conformidad a lo previsto en la Ley, y que la Oficina de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, la PUBLIQUEN en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE